

favorecer para ello, ni quedara Composicion no
dada lugar a que se representase al Rey y Supre
mo Consejo de Castilla, para que mandara di
brar la Cantidad Necesaria para ello, se hallava
Inteligiendo, se que Julian Quadrado Mateo ver
esta Villa se obligava a duplin y Tercas de su
proprio Caudal los m^{rs} que fueran Necesarios
adha Composicion, siempre que en la Repudican
te de la Pochada velhiciera un Quarto de Casa
aunque mediano y de Corta Estension y que talan
tudad de m^{rs} que satisficiera se reintegrara
en el valor de los Alquileres, que prudentemente se
dutuare, que la Composicion del Exprivado Quaxa
lo era de tanta ova y mucha utilidad a esta Villa
y a fondo pp^{co} por lo que se Segura en la Subseño
con el valor de los Alquileres, luego que se hubiere
reintegrado, y que por lo que amparare tocavaya
Segun su Inteligencia era se sentia se hiciera la
obra Repuda en los terminos de laonados: Todo
lo qual, oydo y entendido por los Señores de
re Capitulares. Dixeron que la propuesta
esta por el Exprivado don Antonio Moreno era
en todo arreglada y de buen pensam^{to} y que
deviendo ser Merced atribuya al aumento y
beneficio del fondo pp^{co} de los propios afin
de evitar los perjuicios que se dexan considerar
siempre que se diera lugar a que dha paraxa de
Pochada se arruinara y diera en tierra: De
vian e acordar y acordaron: se haga y
constancia el Repudo Quaxa de Casa, en la Ciudad
paraxa de la Pochada, ocupando solam^{te} en ella el
distrito, que ay en la Division del arxo primero

